



# Resolución Ministerial

Lima, 22 de Diciembre del 2020

Visto, el Expediente N° 20-124365-001, que contiene el Informe N° 1063-2020-OP-OGPPM/MINSA, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y la Nota Informativa N° 989-2020-OGAJ/MINSA, emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se expidió la Resolución Ministerial N° 1168-2019/MINSA de fecha 26 de diciembre de 2019, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se tramitan a través del Ministerio de Economía y Finanzas. En el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los pliegos, se utiliza el Modelo N° 07/GN contenido en la citada Directiva;

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 394-2020-EF, autorizan una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 96 626 160,00 (NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor del Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y veinticinco (25) Gobiernos Regionales, para financiar el otorgamiento, correspondiente al mes de setiembre de 2020, de la bonificación extraordinaria del personal de los referidos pliegos, en el marco de los numerales 4.1 y 4.4 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y del Decreto de Urgencia N° 069-2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas; correspondiéndole entre otros al pliego 011: Ministerio de Salud el importe de S/ 22 007 520,00 (VEINTIDOS MILLONES SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES);





Que, el numeral 2.1 del artículo 2, del Decreto Supremo N° 394-2020-EF, establece que los Titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de su vigencia;



Que, asimismo, el numeral 2.2 del artículo 2 del citado Decreto Supremo, establece que la desagregación de ingresos de los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas, en la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se registra en la partida de ingreso 1.8.1.2.1.1 por concepto "Bonos del Tesoro Público"; y, se presenta junto a la Resolución a la que se hace referencia en el considerando precedente;



Que, mediante el Informe N° 1063-2020-OP-OGPPM/MINSA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión técnica sustentando la necesidad de emitir la Resolución Ministerial que apruebe la desagregación de los recursos correspondientes a la transferencia de partidas autorizada por el numeral 1.1 del artículo 1, del Decreto Supremo N° 394-2020-EF, en lo que corresponde al Pliego 011 Ministerio de Salud, en la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en el marco de los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2 del citado Decreto Supremo;



Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General; y,

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 394-2020-EF, que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor del Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y Gobiernos Regionales; la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

#### **Artículo 1.- Desagregación de recursos**

Apruébese la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas autorizada mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 394-



# Resolución Ministerial

Lima, 22 de Diciembre del 2020

2020-EF, por la suma de S/ 22 007 520,00 (VEINTIDOS MILLONES SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo con el detalle contenido en el Anexo N° 01 Ingresos "Desagregación del Decreto Supremo N° 394-2020-EF" y en el Anexo N° 02 Egresos "Desagregación del Decreto Supremo N° 394-2020-EF", que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

## Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren la correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

## Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.



L. CUEVA



S. HURTADO



S. YANCOURT

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER  
Ministra de Salud



## ANEXO 1: INGRESOS

### Desagregación del Decreto Supremo 394-2020-EF

SECTOR : 11 SALUD  
PLIEGO : 011 MINISTERIO DE SALUD  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO  
CODIGO DE INGRESO : 1.8 ENDEUDAMIENTO  
ESPECIFICA DE INGRESO : 1.8.1 2. 1 1 BONOS DEL TESORO PUBLICO

(EN SOLES)

UNIDADES EJECUTORAS	IMPORTE
005. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL	137,520.00
009. INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION	173,520.00
010. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO	855,360.00
011. INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL	1,099,440.00
016. HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE	1,200,960.00
017. HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN	187,920.00
020. HOSPITAL SERGIO BERNALES	676,080.00
021. HOSPITAL CAYETANO HEREDIA	1,504,080.00
025. HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA	1,124,640.00
027. HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	1,441,440.00
028. HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO	1,466,640.00
029. HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA	625,680.00
030. HOSPITAL DE EMERGENCIAS CASIMIRO ULLOA	411,840.00
031. HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS	321,120.00
032. HOSPITAL NACIONAL VÍCTOR LARCO HERRERA	334,080.00
033. HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOMÉ	607,680.00
036. HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ	380,880.00
042. HOSPITAL "JOSE AGURTO TELLO DE CHOSICA"	79,920.00
049. HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO	552,960.00
050. HOSPITAL VITARTE	439,920.00
139. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA	460,080.00
140. HOSPITAL DE HUAYCAN	237,600.00
142. HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR	900,000.00
143. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO	1,361,520.00
144. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE	1,642,320.00
145. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR	1,755,360.00
146. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	1,245,600.00
148. HOSPITAL EMERGENCIA ATE VITARTE	783,360.00
<b>TOTAL</b>	<b>22,007,520.00</b>



**ANEXO 2: EGRESOS**  
**Desagregación del Decreto Supremo N° 394-2020-EF**

SECCION PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL  
 PLIEGO : 011 MINISTERIO DE SALUD  
 CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS  
 ACTIVIDAD : 5006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

(EN SOLES)

UNIDADES EJECUTORAS	PARTIDAS DE GASTO MES DE AGOSTO		TOTAL
	2.1.1.3.3.9	2.3.2.8.1.7	
005. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL	100,800.00	36,720.00	137,520.00
009. INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION	77,760.00	95,760.00	173,520.00
010. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO	708,480.00	146,880.00	855,360.00
011. INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL	819,360.00	280,080.00	1,099,440.00
016. HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE	677,520.00	523,440.00	1,200,960.00
017. HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN	148,320.00	39,600.00	187,920.00
020. HOSPITAL SERGIO BERNALES	424,080.00	252,000.00	676,080.00
021. HOSPITAL CAYETANO HEREDIA	846,000.00	658,080.00	1,504,080.00
025. HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA	833,760.00	290,880.00	1,124,640.00
027. HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	1,008,000.00	433,440.00	1,441,440.00
028. HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO	906,480.00	560,160.00	1,466,640.00
029. HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA	354,960.00	270,720.00	625,680.00
030. HOSPITAL DE EMERGENCIAS CASIMIRO ULLOA	279,360.00	132,480.00	411,840.00
031. HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS	227,520.00	93,600.00	321,120.00
032. HOSPITAL NACIONAL VÍCTOR LARCO HERRERA	268,560.00	65,520.00	334,080.00
033. HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOMÉ	470,880.00	136,800.00	607,680.00
036. HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ	209,520.00	171,360.00	380,880.00
042. HOSPITAL "JOSE AGURTO TELLO DE CHOSICA"	36,000.00	43,920.00	79,920.00
049. HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO	300,240.00	252,720.00	552,960.00
050. HOSPITAL VITARTE	293,760.00	146,160.00	439,920.00
139. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA	43,920.00	416,160.00	460,080.00
140. HOSPITAL DE HUAYCAN	84,960.00	152,640.00	237,600.00
142. HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR	0.00	900,000.00	900,000.00
143. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO	905,040.00	456,480.00	1,361,520.00
144. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE	1,116,720.00	525,600.00	1,642,320.00
145. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR	1,292,400.00	462,960.00	1,755,360.00
146. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	720,720.00	524,880.00	1,245,600.00
148. HOSPITAL EMERGENCIA ATE VITARTE	0.00	783,360.00	783,360.00
<b>TOTAL</b>	<b>13,155,120.00</b>	<b>8,852,400.00</b>	<b>22,007,520.00</b>





PERÚ

Ministerio  
de Salud

Secretaría General

Oficina General de  
Planeamiento, Presupuesto  
y Modernización

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

## AYUDA MEMORIA

### SE AUTORIZA

El desagregado de los recursos autorizados de acuerdo al numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 394-2020-EF, autorizan una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 96 626 160,00 (NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, correspondiéndole, entre otros, al pliego 011: Ministerio de Salud el importe de S/ 22 007 520,00 (VEINTIDOS MILLONES SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES), para financiar el otorgamiento, correspondiente al mes de setiembre de 2020, de la bonificación extraordinaria del personal de los referidos pliegos, en el marco de los numerales 4.1 y 4.4 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y del Decreto de Urgencia N° 069-2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas.

### BASE LEGAL

El numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 394-2020-EF, autoriza al Titular del pliego habilitado a aprobar mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 a nivel funcional programático, dentro de los cinco (05) días calendario de su vigencia.

**LA FECHA MAXIMA DE APROBACION DE LA RESOLUCION MINISTERIAL ES EL MARTES 22 DE DICIEMBRE DE 2020.**

**Cabe señalar que COPIA DE LA RESOLUCIÓN SE REMITE DENTRO DE LOS CINCO (05) DÍAS CALENDARIO DE APROBADA A LOS ORGANISMOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO 31.4 DEL ARTÍCULO 31 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1440, DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO.**

